

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-05-0153-1	RECOLECCIONES PARRA, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS
FG-06-0004-1	M. SAGRARIO MORALES DUQUE	SALORINO
FG-06-0012-1	CORTIJO GORDILLO, DAVID	LOS SANTOS DE MAIMONA

ORDEN de 11 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a un expediente.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitud aceptada.

1. Queda aceptada la solicitud de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentada para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resolución individual.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante las correspondiente resolución individual.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2. El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0058-1	MERCO-NIDERA LOGISTICA, S.L.	DON BENITO	499.932,07	104.985,73

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y su corporación por la cual se modifican varios artículos del mismo.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y su Corporación, por la cual se modifican varios artículos del mismo, suscrita el 02-03-2006, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 5 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Pedro Martín Maldonado

VOCALES:

Ramiro Valle Julián
José Durán Merino

Fernando Jiménez García (D. Funcionarios)
Rafael Galán Jiménez (U.G.T.)
Antonio Fajardo Chávez (CSI-CSIF)
Luis Modesto López de Sande

SECRETARIO: Dionisio Acuña Limón

En Garrovillas de Alconétar a dos de marzo del año dos mil seis, cuando son las nueve horas y treinta minutos, se reúne previa convocatoria al efecto la Mesa General de Negociación, a la que estaban citadas todos sus miembros, asistiendo las personas citadas anteriormente, desarrollándose la sesión de la siguiente forma:

PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN ACUERDO CON FUNCIONARIOS POR REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA en el Acuerdo de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Garrovillas.

Al amparo del art. 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Cáceres, para la anulación de una serie de artículos del Acuerdo firmado por este Ayuntamiento y las centrales Sindicales, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios Municipales, a tal efecto y en aras al cumplimiento más estricto de la legislación, y visto el acuerdo del Pleno de adecuar a la legislación que le sea de aplicación, los artículos siguientes: “arts. 11, 13, 17, 18.6 (inciso último), Capítulo V relativo a derechos sociales, al ser algunas de las ayudas previstas competencia de la Seguridad Social, Capítulo IX, sobre Régimen disciplinario”, las partes firmantes acuerdan y firman la modificación del acuerdo en la redacción que sigue:

ACUERDO AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS
DE ALCONÉTAR CON SUS FUNCIONARIOS

(modificaciones al Acuerdo firmado y publicado)

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose